

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA"**

En Parla, a 30 de Octubre de 2015.

De una parte, el Ayuntamiento de Parla, con C.I.F. P2810600C y domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, y en su nombre y representación, el Alcalde D. Hipólito Luis Martínez Hervás, representante legal del Ayuntamiento de Parla.

Y de otra, Don Guillermo Druet Ampuero, en nombre y representación de SIDECU, S.A. CIF: A15435092, entidad concesionaria del COMPLEJO DEPORTIVO PARLA ESTE de Parla, con domicilio en Avenida de los Planetas, 42 en calidad de apoderado, según consta ya acreditado ante esa Administración.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

### **EXPONEN**

- I. Que el Ayuntamiento de Parla conforme establece el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local tiene como competencia la promoción del deporte e instalaciones deportivas en el municipio de Parla.
- II. Que la empresa SIDECU, S.A. es una empresa especializada en gestión deportiva que explota el COMPLEJO DEPORTIVO EN "RESIDENCIAL ESTE" de Parla (Expte.27/08) formalizado con el Ayuntamiento de Parla con fecha 8 de agosto de 2008.
- III. Que el Ayuntamiento de Parla y SIDECU, S.A. han manifestado expresamente su interés en propiciar una colaboración mutua en orden a rentabilizar deportiva y socialmente la instalación antedicha, potenciando las actividades deportivas que allí se desarrollen.

Sobre la base de lo expuesto y a la vista de la existencia de intereses comunes entre las partes intervinientes, éstas suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN Y USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE" de Parla, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y SIDECU, S.A. para la utilización y cesión de uso del Pabellón polideportivo perteneciente a las instalaciones deportivas del COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA" por parte del Ayuntamiento de Parla a través de los clubs deportivos y en las franjas horarias que se relacionan en el Anexo I del presente convenio para el desarrollo de las actividades deportivas inherentes a cada club.

Por acuerdo entre las partes intervinientes podrán beneficiarse del presente Convenio nuevos clubs deportivos, así como, la variación de las franjas horarias a utilizar, a cuyo efecto se realizarán las oportunas modificaciones y correcciones del referido Anexo 1.

### SEGUNDA.

Las entidades beneficiarias de este convenio estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de toda la instalación, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, siempre mediante informe de la empresa concesionada de las instalaciones, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan a al pabellón por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

La entidad beneficiaria velará por la limpieza y el orden. Después de cada periodo diario de uso se procurará la ordenación del mobiliario y elementos interiores debiendo garantizar que el inmueble se encuentre en perfectas condiciones de uso para el desarrollo de las actividades posteriores programadas en el pabellón.

Asimismo, la empresa concesionada será la responsable en mantener el pabellón en perfecto estado de uso para el desarrollo de las actividades autorizadas, así como la de proporcionar los medios necesarios a su alcance para el normal desarrollo de las actividades (almacén, etc.)

Es de interés del Ayuntamiento y de las entidades beneficiarias el mantenimiento y cuidado exquisito de las instalaciones, siendo éste un criterio favorable a la hora de la renovación del uso del pabellón.

#### **TERCERA.**

El Ayuntamiento de Parla se compromete a que los responsables de los clubes deportivos beneficiarios del presente Convenio cumplan la normativa vigente del COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA"

Igualmente, el Ayuntamiento de Parla garantizará que los responsables de los clubes deportivos beneficiarios del presente convenio, se comprometan a que el desarrollo normal de las actividades deportivas referidas sean dirigidas siempre por monitores/entrenadores pertenecientes a la entidad correspondiente.

#### **CUARTA.**

Durante el desarrollo de las actividades en el COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA" siempre habrá un Delegado o responsable del Club Deportivo en cuestión, el cual se registrará en dichas instalaciones al inicio de la actividad.

Asimismo dicho Delegado o responsable del Club Deportivo se responsabilizará de la adecuada utilización de las instalaciones y del comportamiento de los deportistas o practicantes del deporte del que se trate en el COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA".

Se admitirá el acompañamiento por parte de padres o tutores de los integrantes de los clubs que utilicen el pabellón en virtud del presente convenio siempre que no altere el normal desarrollo del centro y siempre en el lugar designado para ello, siendo éste las gradas del polideportivo.

#### **QUINTA.**

La propuesta de programación de usos que se realice en el recinto deportivo objeto de este Convenio para la práctica de las actividades deportivas así como los datos necesarios para un normal desarrollo de las actividades será comunicada puntualmente por el Ayuntamiento de Parla a SIDECU, S.A., a través de la Dirección del COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA.

Los deportistas que participen en las actividades de cada Club deportivo beneficiario del presente Convenio tendrán acceso únicamente al COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA" durante el transcurso del desarrollo normal de las actividades deportivas referidas, no existiendo el derecho de acceso en otra circunstancia, exceptuando si es abonado a la instalación u obtiene una entrada puntual.

#### **SEXTA.**

El personal responsable de las actividades impartidas por los Clubes Deportivos será aportado por el responsable de cada Club Deportivo en cuestión, no existiendo compromiso alguno ni responsabilidad en este aspecto por parte de SIDEKU, S.A.

SIDEKU, S.A. estará exenta de toda responsabilidad laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza respecto del personal de los Clubs deportivos relacionados en el Anexo I del presente Convenio así como de terceros contratados por el mismo, que realicen trabajos en las instalaciones del CENTRO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA", cuya identificación se obliga desde este momento a remitir a SIDEKU, S.A., través de la Dirección del Centro.

#### **SÉPTIMA.**

Los Clubes Deportivos, serán responsables directos de las lesiones sufridas por sus participantes durante el desarrollo de las actividades realizadas en el COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA".

SIDEKU, S.A quedará eximida totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad deportiva de la que se trate.

#### **OCTAVA.**

"SIDEKU, S.A", se compromete a ceder las instalaciones con un coste de 20,50/hora, en los horarios propuestos por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

Las programaciones de uso realizadas por los Clubs deportivos y aprobadas por el Ayuntamiento de Parla deberán respetar dichos horarios, comprometiéndose el Ayuntamiento de Parla a arbitrar un procedimiento de admisión de solicitudes de uso y autorización ulterior que garantice la

utilización coordinada de las instalaciones por parte de los Clubs deportivos beneficiarios del presente Convenio.

Al principio de cada temporada, el Ayuntamiento de Parla comunicará a SIDEKU, S.A. una previsión de horas de uso de las instalaciones para ese año, que deberá ser aprobada expresamente por ésta.

SIDEKU, S.A. habrá de facilitar un presupuesto de gasto, que como máximo será el del techo máximo de gasto, correspondiente a las citadas horas a la Concejalía de Deportes, y ésta, a su vez, remitirá a SIDEKU, S.A un **certificado de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente** expedido por la Intervención Municipal al que imputar el gasto y sin el cual no se podrá dar comienzo a la actividad.

No obstante lo anterior, en cualquier momento SIDEKU, S.A, podrá hacer uso de las instalaciones en los días y horas especificados previa comunicación al Ayuntamiento de Parla, con una antelación no inferior a una semana.

#### **NOVENA.**

La facturación se realizará a mes vencido, procediendo cada mes SIDEKU, S.A. a emitir al Ayuntamiento de Parla una factura por el importe correspondiente a las horas de cesión de las instalaciones que se hayan producido durante el mes anterior.

El Ayuntamiento de Parla abonará a SIDEKU, S.A., los costes derivados de la ejecución del presente Convenio por transferencia bancaria a la cuenta número [REDACTED] realizándose su abono de acuerdo a la legislación vigente.

#### **DÉCIMA.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de una temporada (9 meses), que se prorrogará automáticamente, si no hay denuncia por las partes en el plazo de dos meses.

SIDEKU, S.A., a través de la Dirección del COMPLEJO DEPORTIVO "RESIDENCIAL ESTE DE PARLA" se reserva la posibilidad de suspender la cesión de uso de los espacios detallados en el presente Convenio si se produce el incumplimiento de las presentes cláusulas. Siendo necesario para

ello agotar las vías de negociación con el Ayuntamiento a través de la comisión de seguimiento constituida para el control del presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.**

Se constituye una Comisión de seguimiento del presente Convenio que estará constituida por dos representantes de SIDEKU, S.A. y otros dos del Ayuntamiento. Dicha comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año, con motivo de la finalización de la temporada deportiva para hacer balance de la utilización de las instalaciones por parte de los clubs deportivos y los gastos derivados de dicha utilización. Asimismo, se reunirá cuantas veces fuera preciso, a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

#### **DUODÉCIMA.**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Por el Ayuntamiento de PARLA

Por SIDEKU, S.A.

**ALCALDE PRESIDENTE**

Fdo: Hipólito Luís Martínez Hervás